

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XL — No. 3364	SABADO, MARZO 12 DE 1949	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1305
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de Ia. Propiedad Intelectual N.º 257.312

### HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrá el siguiente horario:

De Lunes a viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Doctor D. DANTON J. CERMESONI

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

(Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta .....	" 0.50
" " 1 año .....	" 1.—
" " de más de 1 año .....	" 1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág. ....	\$ 7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ....	" 12.—
3º " " " 1/2 " " 1 " .....	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO: En las publicaciones a término que fengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10	c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	" "	" 0.12	"
" 8 " " 15.—	" "	" 0.15	"
" 15 " " 20.—	" "	" 0.20	"
" 20 " " 25.—	" "	" 0.25	"
" 30 " " 30.—	" "	" 0.30	"

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras .....

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . . \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10 "	" 2.50	" " " " "
" 15 "	" 3.—	" " " " "
" 20 "	" 3.50	" " " " "
" 30 "	" 4.—	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 o/o respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

" 14315	" " " "	Nombró en carácter de interino enfermera para "Las Lajitas", . . . . .	4
" 14316	" " " "	Liquidó una partida a la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A. S. A., Distrito Salta, . . . . .	4
" 14340	" 9 " "	Dispone se pague una partida a la señorita Lía Anonina Torán y hermanas, . . . . .	4
" 14341	" " " "	Establece vigencia de la licencia concedida por decreto No. 12096/48, . . . . .	4
" 14342	" " " "	Concede licencia extraordinaria al Médico Regional de Rosario de la Frontera, . . . . .	4
" 14343	" " " "	Liquidó una partida a Dirección Provincial de Sanidad, . . . . .	4 al 5
" 14344	" " " "	Nombró en carácter de interino, un empleado para la Asistencia Pública, . . . . .	5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 108	de Marzo 5 de 1949	— Dispone la adquisición de 5 gramos de estreptomocina, . . . . .	5
" 109	" 7 " "	— Concede un subsidio a favor de un señor, . . . . .	5
" 110	" " " "	— Dispone que el Hab. Pagador del Ministerio, haga entrega de la suma de \$ 200.— a una señora, domiciliada en la Yesera, . . . . .	5
" 111	" " " "	— Concede un subsidio a favor de una señorita, . . . . .	5
" 112	" 8 " "	— Concede un subsidio a favor de dos estudiantes, . . . . .	5
" 113	" 9 " "	— Concede un subsidio a la Dirección Prov. de Higiene y Asistencia Social, . . . . .	5 al 6

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4648	— De don Agustín Alerralde, . . . . .	6
No. 4647	— De don Saturnino Mamani, . . . . .	6
No. 4646	— De doña Julia Ulloa de González, . . . . .	6
No. 4642	— De don Justo Arana, . . . . .	6
No. 4641	— De doña Felisa Navamuel de Hueso, . . . . .	6
No. 4640	— De don Geremías o Geremías Ciriaco Apaza, . . . . .	6
No. 4639	— De doña Isidora Romero de Gros, . . . . .	6
No. 4638	— De doña Ramona Acosta de Villafañe, . . . . .	6
No. 4634	— De doña María F. Barrantes de Fernández . . . . .	6
No. 4632	— De don Rafael Dalale . . . . .	6
No. 4626	— De don Florentín o Florentino Vivero . . . . .	6
No. 4624	— De doña Gregoria Núñez de Montesiño y de don José G. Montesiño . . . . .	6
No. 4621	— De don Hilario Vizgarra, . . . . .	6
No. 4619	— De don Celso E. Atencio . . . . .	7
No. 4616	— (Testamentario) de don Lorenzo Cazón . . . . .	7
No. 4606	— De don Napoleón Wayar . . . . .	7
No. 4595	— De don Cruz Salinas y Juana Cayata de Salinas, . . . . .	7
No. 4594	— De don Felipe o Felipe Santiago Corregidor, . . . . .	7

	<b>PAGINAS</b>
No. 4588 — De Don Gregorio Vélez, .....	7
No. 4566 — De don Luis Labrador .....	7
No. 4553 — De don Emeterio Chocobar y María Colque de Chocobar, .....	7
No. 4546 — De doña Matilde Riera .....	7
No. 4545 — De doña Toribia Echezarreta de Pascual .....	7
No. 4544 — De don Evaristo Amador Saravia .....	7
No. 4540 — De doña María o María Dolores Rodríguez de Sufilato .....	7
 <b>POSESION TREINTAÑAL:</b>	
No. 4644 — Deducida por Cornelio Valdéz, .....	7 al 8
No. 4643 — Deducida por Domingo Enrique Navamuel, .....	8
No. 4630 — Deducida por Isabel Valero de Moreno .....	8
No. 4616 — Deducida por Ramón Rosa Camacho y otras .....	8
No. 4613 — Deducida por don Moisés Castro Acosta .....	8
No. 4612 — Deducida por doña Carmen Ruiz de Martínez .....	8
No. 4608 — Deducida por don Inocente Abel Ruiz .....	8
No. 4607 — Deducida por doña Alejandrina Díaz de Galarza .....	8 al 9
No. 4604 — Deducida por Isaias Borigen .....	9
No. 4602 — Deducida por Rosa Oros .....	9
No. 4596 — Deducida por don Telésforo Cuesta .....	9
No. 4589 — Deducida por don Horacio Simón Oliva Saravia, .....	9 al 10
No. 4582 — Deducida por Florencia Jurado de Apaza .....	10
No. 4581 — Deducida por Patrocínio Chavarría .....	10
No. 4578 — Deducida por Felipe Tapia .....	10
No. 4574 — Deducida por Ernesto Aramayo, .....	10
No. 4573 — Deducida por Luis Nicasio Rodríguez, y otros sobre dos inmuebles ubicados en el Dpto. de San Carlos, .....	10 al 11
No. 4572 — Deducida por Luis Nicasio Rodríguez y otros, sobre inmuebles ubicados en San Carlos .....	11
No. 4571 — Deducida por Luis Nicasio Rodríguez y otros, sobre un inmueble ubicado en Cafayate .....	11
 <b>DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:</b>	
No. 4591 — Solicitado por don Rafael Rebollo, .....	11
No. 4563 — Solicitado por Mariano Flores, de una finca ubicada en "Chicoana" .....	11 al 12
 <b>REMATES JUDICIALES</b>	
No. 4615 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio "Testamentario de don Félix del Carmen Albero", .....	12
No. 4576 — Por Martín Leguizamón, en el juicio "Embargo preventivo Alí Abib Silman vs. Humberto Areguine" .....	12
 <b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
No. 4631 — Solicitada por Máxima Angélica Yapurá de Burgos .....	12
No. 4628 — De la partida de nacimiento de Mercedes Juana Rizzotti .....	12
 <b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
No. 4645 — De la razón social "Ocaña - Industrial y Comercial "Soc. de Resp. Ltda.", .....	12 al 13
No. 4633 — De la razón social "Villaverde y Compañía" Soc. de Resp. Ltda. ....	13 al 15
No. 4629 — De la razón social Constantino Gómez e hijo, Soc. de Resp. Ltda. ....	15 al 15
 <b>CITACION A JUICIO:</b>	
No. 4635 — A Lucio Galarza y otros, en los autos sobre filiación natural y petición de herencia promovido por Benigno Galarza .....	16
 <b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
No. 4620 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Ezequiel Alemán .....	16
No. 4599 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Reynaldo Flores y Herederos de Manuel Flores .....	16
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	16
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	16
<b>AVISO A LOS MUNICIPIALIDADES</b> .....	16
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.</b> .....	16

**MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto No. 14315-A.

Salta, Marzo 8 de 1949

Expediente No. 10.338-/949.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad a fs. 4 de este expediente,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al día 24 de febrero ppdo., Auxiliar 6o. - Enfermera de Las Lajitas— a la señorita LINA CAZON, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora Esperanza B. de Aguirre;— debiendo los haberes de la reemplazante liquidarse con imputación a la partida global que para pago de suplencias, etc. de personal técnico fija la Ley de Presupuesto en vigor (Dirección Provincial de Sanidad).

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 14316-A.

Salta, Marzo 8 de 1949

Orden de Pago No. 155

Expediente No. 10.058-/949.

Vistos las facturas por un importe total de \$ 314.—, presentadas por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. por energía eléctrica consumida por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1948, y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 2 del corriente mes,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. — Distrito Salta—, la suma de TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 314.—) m/n. en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren a fs. 2, 3, 4 y 5 de este expediente; —debindo imputarse dicho gasto al Anexo E - Inciso V - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 14 de la Ley de Presupuesto en vigor - Ejercicio 1948.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 14340-A.

Salta, Marzo 9 de 1949

Orden de Pago No. 157

Expediente No. 10.672-/48.

Visto este expediente en el que doña Lía Antonina Torán solicita liquidación y pago de la pensión que por los meses de Marzo, Abril y Mayo del año próximo pasado le correspondía percibir a su señora madre doña Lastenia Castellanos de Torán, ya fallecida; y habiéndose acreditado debidamente en estas actuaciones la defunción de la causante y el derecho que le asiste a la recurrente para la percepción del beneficio;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 de febrero próximo pasado,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, páguese a la señorita LIA ANTONINA TORAN, y en concurrencia con sus hermanos ROSA TORAN DE MASSAFRA, NESTOR TORAN, FEDERICO RAFAEL TORAN, MARIA ROSARIO TORAN y RAUL A. TORAN, la suma de CIENTO TREINTA y SIETE PESOS CON 41/100 (\$ 137.41) m/n., en concepto de pago de la pensión devengada por su señora madre, fallecida, doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN;— debiendo imputarse esta erogación al Anexo E - GASTOS EN PERSONAL - Inciso I - Partida Principal d) Pasividades - Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente, - Ejercicio 1948.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 14341-A.

Salta, Marzo 9 de 1949

Expediente No. 10.832-/948.

Visto el decreto No. 12.096 por el que se concedió seis meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo y con anterioridad al 1o. de septiembre de 1948 a la Auxiliar 2o. (Encargada Preparación de medicamentos para la campaña) de la Dirección Provincial de Sanidad, señorita Enriqueta Soler Vazquez; y considerando que la nombrada empleada recién hizo uso de dicha licencia a partir del 1o. de noviembre último, conforme lo expone en su

nota que corre a fs. 6 y el informe de la citada repartición de fojas 7;

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Déjase establecido que la vigencia de la licencia concedida por decreto No. 12.096/48 a la Auxiliar 2o. (Encarg. Prep. de Medic. Campaña) de la Dirección Provincial de Sanidad, señorita ENRIQUETA SOLER VAZQUEZ, es a partir del 1o. de noviembre de 1948.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 14342-A.

Salta, Marzo 9 de 1949

Expediente No. 10.265-/949.

Vista la solicitud de licencia presentada y atento lo informado por División Personal con fecha 2 del corriente,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Concédese, con anterioridad al 29 de enero del año en curso, seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Médico Regional de Rosario de la Frontera, doctor FEDERICO ARIAS;— y désignase en su reemplazo del doctor JUAN MARIA BARBERI,

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 14343-A.

Salta, Marzo 9 de 1949

Expediente No. 10.195-/949.

Orden de Pago No. 158

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad solicita liquidación de \$ 52.60 para pago de aguinaldo del personal obrero especializado a destajo, don Antolín Alvarez y Eduardo Ríos;— atento a lo informado por Contaduría de Sanidad y por Contaduría General de la Provincia a fs. 5,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la Dirección Provincial de Sanidad, la suma de CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 52.60), para que con dicho importe disponga el pago de la remuneración anual suplementaria

ria devengada por don ANTOLIN ALVAREZ y EDUARDO RIOS durante el año 1948;— debiendo imputarse este gasto al Anexo E - Inciso 8 - GASTOS EN PERSONAL --Partida Principal c) 2 - Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente - Ejercicio 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 14344-A.

Salta, Marzo 9 de 1949

Expediente No. 10.048-/949.

Vista la licencia concedida y atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad a fs. 2. de este expediente,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Nómbrase en carácter interino, Ayudante 9.º (Ordenanza de la Asistencia Pública), a don MANUEL GUAYMAS, mientras dure la licencia concedida al titular don Ramón Cayata;— debiendo los haberes del reemplazante liquidarse con imputación a la partida global que para pago de suplencias de personal administrativo fija el presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCIONES**  
**MINISTERIO DE ACCION**  
**SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Resolución No. 108-A.

Salta, Marzo 5 de 1949

Expediente No. —/949.

Visto este expediente en el cual el señor Santos Reales solicita una ayuda a fin de poder adquirir 5 (cinco) gramos de estreptomicina para poder continuar con el tratamiento a que se encuentra sometido su hijo; y atento al certificado médico presentado,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**R E S U E L V E :**

1.º — El Habilitado Pagador de este Ministerio procederá a adquirir 5 (cinco) gramos de estreptomicina por un total de OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 87.—) m/n., que entregará al señor Santos Reales a los fines que se de-

terminan precedentemente, debiendo imputarse dicho gasto a la partida para Acción Social.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**DANTON J. CERMESONI**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución No. 109-A.

Salta, Marzo 7 de 1949

Expediente No. —/948.

Visto este expediente en el cual el señor Gabino Zaez solicita se le conceda un subsidio para trasladarse a la ciudad de Córdoba a fin de someterse a una operación quirúrgica; atento a las actuaciones registradas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**R E S U E L V E :**

1.º — Conceder un subsidio en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 250.— m/n.) al señor Gabino Zaez a los fines indicados precedentemente é imputará este gasto a la partida para Acción Social.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**DANTON J. CERMESONI**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución No. 110-A.

Salta, Marzo 7 de 1949

Expediente No. 5499-/949.

Vista la nota de fecha 10 de febrero ppdo. en la cual el sub-comisario de policía de Escoipe expone que se presentó en esa sub-comisaría doña Julia López, vecina de la Yesera, manifestando que el día 4 del citado mes una fuerte tormenta desencadenada en los cerros, le arrastró por los cañadones los animales cabríos que poseía y que constituían su único medio de vida, quedando por ello en la mayor indigencia y solicitando en consecuencia, una ayuda de las autoridades,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**R E S U E L V E :**

1.º — El Habilitado Pagador de este Ministerio hará entrega a doña JULIA LOPEZ, vecina de la Yesera, y por intermedio del sub-comisario de policía de Escoipe, don Martín T. Juárez, de la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.—) m/n. en concepto de ayuda del Gobierno de la Provincia en mérito a lo expuesto precedentemente.

2.º — El gasto autorizado por esta resolución se imputará a la partida para acción social.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**DANTON J. CERMESONI**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución No. 111-A.

Salta, Marzo 7 de 1949

Expediente No. 2107-/49 de Direc. de Higiene y Asistencia Social.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social con fecha 26 de febrero ppdo.,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**R E S U E L V E :**

1.º — Conceder un subsidio para que provea a su subsistencia, a la señorita MARIA SOSA, en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.—) m/n. y en mérito a las razones expuestas en el expediente arriba citado.

2.º — El subsidio acordado lo hará efectivo el Habilitado Pagador de este Ministerio, imputando el gasto a la partida para acción social.

3.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**DANTON J. CERMESONI**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución No. 112-A.

Salta, marzo 8 de 1949.

Expediente No. 10.363/949.

Visto este expediente en el cual los señores Misael León Chavez y Jorge de Le Cruz estudiantes peruanos solicitan un subsidio que les permitan trasladarse hasta la Capital Federal, por cuanto fueron despojados del dinero que traían en en la localidad de Humahuaca en la provincia de Jujuy; y atento a la urgencia conque deben viajar para ingresar en la facultad de ingeniería,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**R E S U E L V E :**

1.º — Conceder un subsidio en la suma de CIENTO TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 130.—) a los estudiantes MISHAEL LEON CHAVEZ y JORGE DE LA CRUZ a los fines indicados precedentemente; debiendo el Habilitado Pagador de este Ministerio hacer efectivo dicho importe para que con el mismo puedan trasladarse hasta la Capital Federal, debiendo imputarse este gasto a la partida para Acción Social.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**DANTON J. CERMESONI**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución No. 113-A.

Salta, marzo 9 de 1949.

Expediente No. 10.364/949.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social solicita un subsidio que le permita adquirir prendas de vestir y calzado para el menor Elías Moya a fin de poder trasladarlo a un Instituto especializado en la Capital Federal,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

- 1º — Conceder un subsidio en la suma de NOVENTA Y UN PSOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 91.10), a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, a los fines indicados precedentemente; debiendo el habilitado Pagador de este Ministerio hacer efectivo dicho importe para que con el mismo se adquiera prendas de vestir y calzado para el menor ELIAS MOYA; debiendo imputarse este gasto a la partida para acción social.
- 2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

DANTÓN J. CERMESONI

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 4648 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ALURRALDE. — Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 9 de marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e|12|3 al 19|4|49.

Nº 4647 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Saturnino Mamani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 8 de marzo de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e|11|3 al 18|4|49.

Nº 4646 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JULIA ULLOA DE GONZALEZ y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, marzo 9 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e|11|3 al 18|4|49.

Nº 4642 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y

Primera Nominación en lo Civil se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO ARANA. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 9 de marzo de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e|19|3 al 16|4|49.

Nº 4641 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado habierto el juicio sucesorio de doña FELISA NAVAMUEL DE HUESO y se cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Octubre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e|10|3 al 16|4|49.

Nº 4640 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Geremias o Geremias Ciriaco Apaza, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta 22 de febrero de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.  
e|10|3 al 16|4|49.

Nº 4639 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ISIDORA ROMERO DE GROS y se cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Octubre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e|10|3 al 16|4|49.

Nº 4638. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAMONA ACOSTA DE VILLAFANE y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 8 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e|10|3 al 16|4|49.

No. 4634. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MARIA F. BARRANTES DE FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Febrero 9 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.  
e) 9/3 al 13/4/49.

Nº 4632. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, y cargo del Juzgado de 2º Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don RAFAEL DALALE, y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta marzo 2 de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario  
e|8|3 al 12|4|49.

Nº 4626 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Interinamente a Cargo del Juzgado de Segunda Nominación Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FLORENTIN o FLORENTINO VIVERO y que se cita por edictos durante treinta días en los diarios "LA PROVINCIA" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, Febrero 18 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.  
e|7|3 al 11|4|49.

No. 4624 — EDICTO. — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de la Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Gregoria Núñez de Montesino y José C. Montesino. — Salta, 24 de Febrero de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Escribano Secretario  
e) 5/3 al 9/4/49.

No. 4621 EDICTO — El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días por edicto que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Hilario Vizgarra, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.  
Salta, 18 de Febrero de 1949.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario  
e) 5/3 al 9/4/49.

No. 4619 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Celso E. Atencio, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento del causante para que los hagan valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscrito Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 24 de 1949  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 5/3 al 9/4/49.

No. 4616. — TESTAMENTARIO. El señor Juez en lo civil, tercera nominación Dr. Alberto E. Austerlitz ha declarado abierto el juicio testamentario de Don LORENZO CAZON y cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante y especialmente a los herederos instituidos y legatarios Don Lorenzo Orellana, Doña Matilde Orellana, Doña Isabel Mendoza y Don Pantaleón Cazón, para que concurran a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se les hace saber que se han señalado los días lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en secretaría.

Salta 23 de Febrero de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 4/3 al 8/4/49.

No. 4606 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se declara abierto el juicio sucesorio de don NAPOLEON WAYAR, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Febrero 25 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 2/3 al 6/4/49.

No. 4595 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CRUZ SALINAS y de doña JUANA CAYATA DE SALINAS; y se cita por treinta días a herederos, acreedores y todos los que pretendan derechos en esta sucesión, a fin de que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Febrero 18 de 1949.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 23/2 al 2/4/49.

No. 4594 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto

E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FELIPE o FELIPE SANTIAGO CORREGIDOR, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como acreedores o herederos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de Feriado Salta, Febrero 23 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 24/2 al 2/4/49.

No. 4588 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el Juicio sucesorio de don GREGORIO VELEZ, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", durante treinta días, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Febrero 19 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 22/2 al 31/3/49.

No. 4586 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Luis Labrador, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 10 de Febrero de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano - Secretario

e) 15/2 al 24/3/49.

No. 4553 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Nominación se ha declarado abierta la sucesión de Emeterio Chocobar y María Colque de Chocobar, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. Edicto a Noticias y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Agosto 9 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 12/2 al 22/3/49.

No. 4546 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MATILDE RIERA, lo que su suscripto Secretario hace saber citando y emplazando por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Noviembre 24 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.

e) 9/2 al 17/3/49.

No. 4545 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de TORIBIA ECHAZARRETA de PASCUAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Habilitase para la publicación la feria de enero próximo. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario. — Salta, diciembre 28 de 1948.

e) 9/2 al 17/3/49.

No. 4544 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de EVARISTO AMADOR SARAVIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de los mismos. — Salta, Diciembre 31 de 1948 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 9/2 al 17/13/49.

No. 4540 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de María o María Dolores Rodríguez de Sufilato para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en secretaría. — Salta, 2 de Febrero de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 5/2 al 14/3/49

### POSESION TREINTAÑAL

No. 4644. — POSESION TREINTAÑAL. — Habíendose presentado el procurador César I.

Pipino, en representación de don Cornelio Valdéz, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán, en la esquina formada en las calles Rivadavia y 9 de Julio, en la manzana señalada con el número 12 del plano catastral de dicha ciudad, mide 50 metros de frente sobre la calle Rivadavia, por 64 metros 95 centímetros sobre la calle 9 de Julio, y dentro de los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, propiedad de Eulogio Valdiviezo; Este, calle Rivadavia, y Oeste, propiedad de Amalia Ollarzú; a lo que el señor juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo de este Juzgado, cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, noviembre 16 de 1949.

e|10|3 al 16|4|49.

Nº 4643 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el señor César I. Pipino por don Domingo Enrique Navámuel, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, en la manzana 92, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don V. Donat; Sud con propiedad de D. Enrique Navámuel; Este, calle Moreno y Oeste con propiedad de don Liberado Piedrabuena, con una extensión de 18 metros de frente sobre la calle Moreno por 63.75 metros de fondo, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

e|10|3 al 16|4|49.

Nº 4630 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña ISABEL VALERO de MORENO, deduciendo juicio de posesión treintañal de un terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos, Capital del Departamento del mismo nombre sobre la calle Güemes, constando de cuatro habitaciones, zaguán, cocina patio, fondo, y se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Abel Ruiz; Sud, con propiedad de doña Celina de Rojas; Este, con propiedad de don Juan Macaferri y al Oeste con la calle Güemes, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Febrero 26 de 1949. — Y VISTOS: atento lo solicitado a fs. 14 y 15 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los

diarios "NOTICIAS y BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al bien individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cerrillos, a sus efectos. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Recíbese la información sumaria a los efectos, oficiase al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cerrillos. — Repóngase. — AUSTERLITZ. — Salta, Marzo 4 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 8/3/49 al 12/4/49

**No. 4618. — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, el señor Diógenes R. Torres, en representación de los señores Ramón Rosa, Martina y Lorenzo Justiniano Camacho, deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el pueblo de Cañayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesto de una extensión de 24 metros de frente por 60 metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Mariano Iriarte; Sud, con calle Chacabuco; Este, propiedad de Vicente Suárez y Oeste, con calle 9 de Julio, el señor juez de la causa, doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto que se cite por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 25 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, - Escribano Secretario

e) 4/3 al 8/4/49.

No. 4613. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sanabria por don Moisés Castro Acosta, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido "El Barrial", Departamento de San Carlos, limitando por el Norte, con propiedad de Doroteo Arias; Sud, con terrenos de Arturo T. Bravo y Silverio Postiglione; Este, con Suc. de Casiano Vargas; Oeste, con Doroteo Arias y tiene las siguientes dimensiones: línea Norte, 195 mts.; Sud, 245; Este, 144, Oeste 160 mts., con una superficie total de 3 hs. 6.024 mts.2., el Sr. Juez de la Instancia, la Nominación Dr. Carlos R. Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo el apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, febrero 22 de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 3/3 al 7/4/49.

No. 4612 — INFORME POSESION: Habiéndose presentado don Francisco Ranea, en representación de doña Carimeñ Ruiz de Martínez, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble, con todo lo en él plantado, alambrado

y cercado, ubicado en esta ciudad sobre la calle General Paez, lote No. 42 del plano del lote de la manzana comprendida entre las calles Caseros, España, Coronel Suárez y General Paez, Circunscripción. 1a: Sección G. Manzana 124. Parcela 6, Catastro 7377, limitando: Norte, lotes 43 y 44; Sud, lote 41; Este, parte del mismo lote 42; Oeste, calle General Paez, sobre la que tiene 10 metros por 25 metros de fondo, o sea una superficie de 250 mts.2; el señor Juez de la Instancia y IIIa, Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 17 de febrero de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 3/3 al 7/4/49.

Nº 4608 - POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Inocente Abel Ruiz, deduciendo posesión treintañal de un inmueble con casa ubicada en el pueblo de Cerrillos, departamento del mismo nombre de esta Provincia, de forma irregular y mide: 39,32 mts. de frente sobre calle Güemes o lado Oeste 27,85 mts. en su contrafondo o lado Este; 73,90 al Norte y 63,68 al Sud, lindando: Norte, calle América; Sud, Antonio Valero; Este, Luis Genta y Oeste, calle Martín Miguel Gabriel de Güemes, a lo que el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil ha dispuesto la publicación de edicto durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL para que se presenten a hacer valer sus derechos todos los que se consideren con derecho al citado bien. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, Febrero 6 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|2|3 al 6|4|49.

No. 4607 — EDICTO: — Habiéndose presentado doña ALEJANDRINA DIAZ DE GALARZA, solicitando la posesión, treintañal de dos fracciones de terrenos ubicadas en el Partido de El Ceibal, departamento de La Candelaria de esta Provincia, unidas entre sí, y del uso del agua del río Molinito y arroyo Cinqueal, la primera con una extensión de 250 metros de frente por 900 metros de fondo, lindando; Norte, herederos Arias Velazquez; ESTE, herederos de Servando Díaz Uncos; SUD, ríos Molinito y Ceibal y OESTE, con el camino vecinal que la separa de la otra fracción. — La segunda fracción tiene 400 metros de frente por 700 metros de fondo, lindando; ESTE, con el camino vecinal que la separa de la primera fracción; SUD, ríos Molinito y Ceibal; NORTE, herederos de Eufemia Aráoz de Paz y río Tarija; Oeste, con las junturas de los ríos Molinito, Ceibal, y Tarija, a lo que el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil dispuso la publicación de edictos por treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de dicho tér-

mino. — Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — Habilitase la feria de enero de 1949 para su publicación.

Salta, Diciembre 29 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano-Secretario

e) 2/3 al 6/4/49.

No. 4604 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el Sr. JUSTO C. FIGUEROA en su carácter de apoderado del Señor ISAIAS BORIGEN, promoviendo juicio sobre Posesión Treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de Lerma.

Un inmueble Catastró No. 910, Manzana 18, Parcela 12 acusa una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON TRECE DÉCIMETROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (2855 ms.2, 13 ºdms.2, 53 cms.2). — Casa habitación y terreno de 24 metros 55 centímetros de frente, sobre la avenida 9 de Julio; iniciándose su costado o límite sudoeste a los 67,70 metros desde la esquina de la calle Bernardo de Irigoyen y Av. 9 de Julio, formando en punto de intersección un ángulo de 77 grados, 10 minutos, 30 segundos; de allí en dirección ligeramente inclinada hacia el sud-oeste, colindando con propiedad de los señores Néstor y Ernesto López, 76 metros 34 centímetros, hasta dar con la línea del fondo o contra-frente con la que forma un ángulo de 102º, 54', 30"; de allí en rumbo Nor-oeste, colindando con propiedad del Sr. Alberto Durand, 47 metros 76 centímetros, hasta dar con la línea del costado Nor-Este con la forma ángulo de 77º, 01', 30", de allí en el rumbo Nor-Este antes indicado, colindando con propiedad del Sr. Ildelfonso Barandiaran 49 metros, 38 centímetros. En este punto, en ángulo de 101º, 58', 50", hacia el sud-este, colindando con el mismo Isaias Borigen, 29 metros, 31 centímetros; de allí en ángulo de 269º, 52', hasta la línea del frente, también colindando con propiedad del mismo Borigen, y en dirección Nor-este, 27 metros 07 centímetros. — Con la línea del frente forma ángulo de 91º 03'.

El inmueble — casa habitación — CATASTRÓ 50, Manzana 18, Parcela 11: — De 13 metros 09 centímetros, de frente, sobre Avenida 9 de Julio. — Se inicia su costado o límite Sud-Oeste a una distancia de 92 metros 25 centímetros, de la esquina de Av. 9 de Julio,

y Calle Bernardo de Irigoyen, formando en el punto de intersección un ángulo de 88º, 57', de allí en dirección Sud-Este, colindando con propiedad del mismo Isaias Borigen, 27 metros 07 centímetros, hasta dar con la línea del

fondo o contra-frente, con la que forma ángulo de 90º, 08', para seguir en rumbo Nor-Oeste, colindando con el mismo Borigen, 29 metros 31 centímetros, hasta la línea o costado Nor-Este con la que forma ángulo de 78º, 01', 10". — De allí al indicado rumbo Nor-Este, colindando con propiedad de Ildelfonso Barandiaran, 8 metros 83 centímetros, hasta dar con la línea sud-este con la que forma ángulo de 100º, 30', 10"; desde ese punto en la señalada dirección sud-este, colindando con propiedad de Ladislao Maizares, 12 metros 95 centímetros hasta la línea Nor-Este con la que

forma ángulo de 266º, 16', 50" y desde este punto hasta la línea del frente, colindando con propiedad del mismo Maizares, 18 metros 87 centímetros. — Allí, con la línea del frente forma ángulo de 96º, 06', 50".

El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta (30) días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Febrero 24 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e)26|2 al 5|4|949.

No. 4602 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sanabria por Da. Rosa Oros, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de San Carlos, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, correspondiente a la manzana No. 8, parcela 10 del plano de dicho pueblo, siendo sus límites: Norte, con propiedad de Rosa Acosta García; Sud, con tierras de la Suc. Pérez; Este, con terrenos de Teodosio Domingo, y por el Oeste, calle San Martín; su extensión es de 46,80 mts. de frente por 46 mts. de fondo; el Sr. Juez de la Instancia y la. Nom. Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia", a los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo el apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, febrero 24 de 1949. — Carlos E. Figueroa Escribano Secretario.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 26|2 al 5|4|949.

Nº 4596 - EDICTO - POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado Teléstoro Cuesta, deduciendo juicio de posesión treintañal de una fracción de terreno, sito en el Pueblo de Coronel Moldes de una forma regular, con las dimensiones siguientes: de frente sobre el límite Oeste, en línea recta de Sud a Norte 100 mts., dirigiéndose luego verticalmente 10 metros hacia el Este para luego a seguir en dirección rectar 20 metros de Sud a Norte; de frente sobre el límite Sud en dirección de Oeste a Este en línea recta 202 mts 50 cts. en la misma dirección de la Calle Pública del pueblo a la Estación; de frente sobre el límite Este en línea recta entrando hacia el Norte en línea ascendente, partiendo de Sud a Norte en línea recta 100 mts. de frente al Norte en línea recta partiendo de Este a Oeste, 124 mts.; encontrándose encerrada dicha fracción de terreno dentro de los límites siguientes: Norte con propiedad de Santiago Guanica; Sud Calle Pública que va hacia la Estación más

conocida con el nombre de Calle del Maizadero; Oeste, con propiedad de Moisés Rajal y Leonor Sosa y al Este, con propiedad de Norberto López, encontrándose la fracción cuya posesión solicita catastrada bajo Nº 180 bien éste que lo hube de mi madre Delfina G. de Cuesta. El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, Secretaría del autorizante, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Noviembre 9 de 1948. Por presentado por parte y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una fracción de terreno en el pueblo de Coronel Moldes, Dpto de La Viña de esta Provincia y publíquense edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias", como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que se hará constar además de todas circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de el lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o nó propiedad Fiscal o Municipal Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría: Carlos Roberto Aranda. Salta, Diciembre 17 de 1948. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificado en autos y por constituido el domicilio indicado. Habiéntase el feriado del próximo mes de Enero a los efectos de la publicación de los edictos mencionados. Dése cumplimiento a lo decretado a fs. 5 vta. — Alberto E. Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a los efectos que hubiere lugar. — Salta, Diciembre 27 de 1948 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e)25|2 al 4|4|949.

No. 4588. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Carlos Marcelo Quevedo Cornejo en representación de don Horacio Simón Oliva Saravia promoviendo juicio de Posesión Treintañal por la finca "GORRITI" ubicada en el Departamento de Rivadavia que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, en toda su extensión con la finca denominada "Las Llaves", que fué de don Matías Argañaraz; Sud, en toda su extensión con el cauce antiguo del Río Bermejo, hoy Rivadavia; Este, en toda su extensión con terrenos baldíos, que antiguamente fué de don Luis Giménez y al Oeste, en toda su extensión con propiedades que fueron también de don Luis Giménez y con una extensión aproximada de dos leguas de Norte a Sud, por una legua de Naciente a Poniente; el señor Juez de la Instancia en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán por treinta días en el diario BOLETIN OFICIAL, a los que se consideran con derecho en la finca individualizada a fin de que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Lunes y jueves o sub-

siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 27 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 23/2 al 1/4/949.

**No. 4582 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de doña Florencia Jurado de Apaza, iniciando acción de Posesión Treintañal de un lote de terreno y todo lo adherido al suelo, ubicado en el Partido El Jardín, distrito El Tala, Dpto. de La Candelaria de esta Provincia; teniendo dicho lote de terreno una extensión de cuarenta y siete metros con setenta y cinco centímetros de frente, por Setecientos ochenta metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la parte que le ha correspondido a don Bautista Jurado; por el Este, con el río Tala, o Salí; por el Sud, con terrenos de don Juan Apaza; y por el Oeste, con doña Rosario Molina; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación, en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda ha proveído lo siguiente: "Salta, Noviembre 9 de 1948. Por presentado por parte y por constituido domicilio. — Téngase al Dr. Reynaldo Flores en la representación invocada y dese la correspondiente intervención. — Por deducida acción de posesión Treintañal sobre un lote de terreno ubicado en el Partido de El Jardín Dpto. El Tala, de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de ese lugar para que informe si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al Juez de Paz P. o S. del lugar para que reciba la testimonial ofrecida. — Dése la correspondiente intervención al Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Repóngase. — CARLOS ROBERTO ARANDA". — Salta, Noviembre 16 de 1948. — Roberto Lérica, Escribano Secretario.

ROBERTO LERIDA  
Escribano-Secretario

e) 19/2 al 29/3/49.

**No. 4581 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de don Patrocino Chavarría, iniciando acción de posesión treintañal de dos propiedades ubicadas en el distrito El Jardín, Dpto. de La Candelaria, de esta Provincia. — El primero de los nombrados inmuebles tiene por límites generales los siguientes: Norte, terrenos de mi mandante; Sud, terrenos de los hermanos Vicente y Anicnio Valdés; Este, Río Salí y Oeste, con sierras del Alto de "La Tablada". — Posee trescientos sesenta y ocho metros con ochocientos sesenta

milímetros de frente por todo el fondo hasta las cumbres y se compone de dos fracciones unidas entre sí cuyos límites antiguos eran los siguientes: PRIMERA FRACCION Norte, terrenos que pertenecieron a don Rosario Cancino; Sud, Andrés Avelino Cancino Este, Río Salí y Oeste, Las Cumbres Altas donde nacen las vertientes que se ubican en los terrenos que fueron de don Andrés Avelino Cancino. — Tiene ciento setenta y tres metros con veinte centímetros de frente por todo el fondo hasta Las Cumbres Altas. — La SEGUNDA FRACCION: Tenía antiguamente por límites: Norte, terrenos de don Cayetano Apaza; Sud, propiedad de don Julián Chavarría; Este, Río Salí y Oeste, con Las Cumbres Altas. — Tiene doscientos cinco metros con seiscientos setenta y cinco milímetros de frente por todo el fondo hasta dar con Las Cumbres Altas donde nacen las aguas que corresponden al mismo terreno. — El segundo inmueble consta de doscientos siete metros de frente de Sud a Norte y es denominado San Javier y su fondo desde el Río Salí hasta la Peña Colorada, lindando al Norte, con los herederos de doña Concepción Rodas; al Sud, con terrenos de mi representado; al Naciente, con el Río Salí y al Poniente con la Peña Colorada. — Este último terreno tiene una casa con tres piezas, una cocina y una galería; como asimismo un galpón que se encuentra al lado de la casa El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Septiembre 30 de 1948. — Por presentado, por parte y por constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión Treintañal del inmueble individualizado a fs. 7, 8 y vta., hágase conocer ellos por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y librese los oficios solicitados, Recibanse las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Devuelvase poder dejándose certificado en autos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Carlos Roberto Aranda". — Salta, Diciembre 10. de 1948. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

19/2/ al 29/3/49.

**No. 4578 — EDICTO:** Habiéndose presentado don Felipe Tapia iniciando juicio por posesión treintañal de un lote de terreno de forma irregular ubicado en esta ciudad en calle Arenales entre Urquiza y Alvarado, con frente sobre la primera, midiendo: 21.85 metros sobre calle Arenales; 12.26 mts. en su trasfondo o lado Oeste; 26.73 mts. sobre su costado Norte y 27.50 mts. sobre costado Sud, o sean 455.88 metros cuadrados, limitados: Norte, María Angélica Masafra, Salustiano Medina y Fortunata Masafra de Mesples; Sud, Víctor Hugo Alvarado; Este, calle Arenales y Oeste, Francisco Soría, a lo que el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil doctor Alberto E.

Austerlitz, dispuso la publicación de edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias" para que se presenten a hacer valer sus derechos los que se consideren como tales. Para notificaciones, lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Para su publicación habilitase la feria de enero de 1949. Salta, Diciembre 10. de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 18/2 al 28/3/949.

**No. 4574 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el Procurador Sr. Hilarión Meneses con poder suficiente de don Ernesto Aramayo solicitando la posesión treintañal de un terreno cerrado ubicado en el pueblo de Cachi, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, con extensión de veinte y nueve metros ochenta centímetros en sus lados Norte y Sud, por veinte metros cincuenta centímetros en sus costados Este, y Oeste, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Ruiz de los Llanos; Este propiedad de Esther Aramayo de Robles; Sud, casa quinta de don Ernesto Aramayo y Oeste propiedad de herederos de María López, a lo que el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado las siguientes providencias: "Salta, octubre 6 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que comparezcan a hacerlos valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y librese los oficios como se pide. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. Aranda. — "Salta, Diciembre 31/948. — Pase el presente al juzgado de Feria para su tramitación. — C. R. Aranda.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 31 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario  
e) 17/2 al 26/3/949.

**No. 4573 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de don Luis Nicacio Rodríguez, Aida R. de Benci, Emma Isabel Vda. de Bravo, Inés Patricia Romelia Rodríguez de Rocha, y Dominga Rodríguez, iniciando acción de Posesión Treintañal de dos inmuebles, con todo lo adherido al suelo, ubicados en "El Barrial" y en la localidad de "San Carlos", departamento del mismo nombre de esta Provincia. — El primero de los nombrados inmuebles tiene una extensión de Norte a Sud de doscientos treinta metros y de Naciente a Poniente ciento veinte y seis metros y a continuación un martillo sobre camino nacional a San Carlos teniendo dicho martillo una extensión de Naciente a Poniente veinte metros y de Norte a Sud, cincuenta metros, limitando: Naciente: Camino Nacional a San Carlos; al Poniente y Norte con propiedad de don Arturo

Michel y al Sud con propiedad de don Carlos López. — El segundo inmueble tiene una extensión de Naciente a Poniente veinte y cinco metros y de Norte a Sud, veinte metros, cuyos límites generales son los siguientes: Poniente camino nacional; Norte, propiedad de don Toribio Zerpa; Naciente con propiedad de don Casimiro Serrano y Sud con calle al Cementerio; el señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de primera instancia, segunda nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Noviembre 2 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido el domicilio indicado. — Téngase al Dr. Reynaldo Flores en la representación invocada en mérito al poder acompañado que se devolverá dejándose constancias en autos. — Por deducida acción de Posesión Treintañal sobre dos inmuebles ubicados el primero en "El Barrial" y el Segundo en San Carlos, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia y publicándose edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, comprendido dentro de los límites que se indicarán en dichos edictos en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informe si el inmueble cuya posesión pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal como así también al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para que reciba la testimonial ofrecida. — Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase la foja. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — "Salta, Noviembre 16 de 1948. — Roberto Lérida, Escribano Secretario. Entre líneas: Naciente Camino Nacional a San Carlos. Vale.

ROBERTO LERIDA  
Escribano-Secretario

e) 17/2 al 26/3/49.

No. 4572 — **EDICTO POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores en representación de don Luis Nicasio Rodríguez, doña Aida R. de Benci, doña Emma Isabel R. de Bravo, Inés Patricia Romelia Rodríguez de Rocha y doña Dominga Rodríguez iniciando acción de Posesión Treintañal de dos inmuebles, con todo lo adherido al suelo en El Barrial, Dpto. de San Carlos, de esta Provincia. — El primero de los nombrados inmuebles tiene una extensión de Norte a Sud de doscientos cinco metros y de Naciente a Poniente doscientos ochenta y cinco metros, limitando: al Naciente, con Callejón de Arturo Michel; al Poniente, con propiedad de Aurelio Clemente al Norte, con callejón de Juan de Dios Serrano y al Sud, con propiedad de herederos de Dionisio López. — Este inmueble consta de cuatro potreros para alfa, con sus correspondientes cercados. — El Segundo Inmueble es denominado "Monte del Pozo" y tiene una extensión de Norte a Sud de quinientos cincuenta y ocho metros y de Nacien-

te a Poniente de Un mil treinta y ocho metros, limitando: al Naciente, con propiedad de don Gregorio Aquino; al Poniente, camino nacional; al Norte, con terrenos de Alejo Carrizo y al Sud, con propiedad de Cruz Rodríguez. — En este inmueble existe una cortada de material; El Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Octubre 11 de 1948. — Por presentado, por parte y por constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre Posesión Treintañal, de los inmuebles individualizados a fs. 8 a 10, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los inmuebles para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. — Reciba en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas a cuyo efecto librese el correspondiente Oficio comisorio al Sr. Juez de P. o S. de la localidad de San Carlos. — Librese los oficios como se solicita. — Devuélvase poder, dejándose certificado, en autos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. — CAR-

LOS ROBERTO ARANDA". — Salta, Noviembre 16 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa. — Escribano Secretario.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
SECRETARIO

e) 17/2 al 26/3/49.

No. 4571 — **INFORME POSESORIO** — Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, promoviendo juicio por posesión treintañal, en representación de Luis Nicasio Rodríguez, Aida R. de Venci, Emma Isabel Vda. de Bravo, Ines Patricia Romelia Rodríguez de Rocha y Dominga Rodríguez de una propiedad con casa y con todo lo adherido al suelo, en la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre de

esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, con extensión de quince metros cinco centímetros de frente; por cuarenta y un metros veintiocho centímetros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con sitio de don Ramón Soria; al Sud, con la calle Rivadavia; al Naciente con sitio de doña Carmen Cabezas y al poniente, con la casa y sitio de don Antonio Pasallo; el Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, o subsiguiente, hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de Agosto de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 17/2 al 26/3/49.

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4591 — **EDICTOS. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.**

Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urretarazu en representación de don RAFAEL REBOLLO, solicitando Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble denominado "Yuchán" o "Pozo del Mulato", ubicado en el partido de Ramitas, Dpto. de Orán, de esta Provincia, con extensión de dos y media leguas de frente, por dos y media leguas, de fondo, o lo que resulte dentro de los siguientes límites generales: Sud, con la estancia "Campo Largo", de Estaurolí G. de Barroso y con "Ranchillos" de Mercedes Espinosa; al Naciente, con "La Peña", de don Pedro Romero; al Norte, con el Río San Francisco; y al Oeste, con "Malvinas", de don

Estanislao Ordoñez; el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto que transcripto dice así: "Salta, Febrero 16 de 1949. — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, y lo aconsejado

por el Sr. Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y Noticias a todos los interesados al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo,

comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento que hubiere jugar por derecho. Requieranse los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del bien.

Designase perito para que practique las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento al Ingeniero Walter W. Lerario, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — AUSTERLITZ.

Salta, Febrero 18 de 1949.  
TRISTAN C. MARTINEZ  
ESCRIBANO SECRETARIO

e) 23/2 al 10/4/49.

No. 4563 — **DESLINDE.** — Habiéndose presentado don Mariano Flores, promoviendo juicio de deslinde de la finca "Rodeo" o El Rodeo", ubicada en el Partido de Escoipe, Departamento de Chicoana de esta Provincia, con

extensión de 3000 hectáreas más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de la sucesión de Teresa Guzmán de Sandoval y de Santos Flores; Sud, propie-

dad de la sucesión de Teresa Guzmán de Sandoval y sucesión de Benjamín Dávalos; Este, propiedad de la sucesión de Benjamín Dávalos y propiedad de la sucesión de Bartolomé Guzmán; y Oeste, propiedad de los

Sres. Díaz, que la divide de las altas cumbres del Abra Rivero; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos

los que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a oponerse, para que dentro de dicho término los hagan valer bajo apercibimiento de ley.

Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría

Salta, 10 de Febrero de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario

e) 15/2 al 24/3/49.

**REMATES JUDICIALES**

No. 4615:

JUDICIAL

POR ERNESTO CAMPILONGO

Remate de una casa en esta ciudad

BASE DE VENTA \$ 22.712.57

Por disposición del señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación y como correspondiente al juicio "Testamentario de don Félix del Carmen Albero, el día Martes 22 de Marzo de 1949 a horas 17 en el local del Bar y Confitería de "Los Tribunales", calle Mitre esquina Rivadavia, remataré con la base de VEINTIDOS MIL PESOS con CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, una casa en esta ciudad ubicada en la calle Zuviria No. 1232, la que tiene 12 metros de frente, 54.50 m., en el costado Norte y 51.20 m., en el costado Sud o sean 639 metros 35 dm. cuadrados. Límites: Norte, con propiedad de Flora Rodríguez de Funes; Sud, con propiedad de Domingo Bidaurre; Este, con el alambrado que la separa de terrenos correspondientes a la vía del Ferrocarril y por el Oeste, con la calle Zuviria

La edificación consiste en dos habitaciones piso de baldosa y techos de tejuela y zinc, verja de hierro, galería, piso mosaico, el mismo techo cocina y galpón. Buen estado de la construcción. El inmueble reconoce una hipoteca al Banco de \$ 2.712.57 que va incluida en el precio de base. En el acto el 10% a cuenta y como señal, comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 4 al 22/3/49.

No. 4576 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL. Base \$ 2.533.32

El Martes 29 de Marzo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil en juicio: "Embargo Preventivo Alf Abid Silman vs. Humberto Areguine" venderé los derechos posesorios que tenga adquiridos el demandado sobre el inmueble denominado "Bancaer", en los alrededores del pueblo de Tartagal, de noventa metros de frente por cincuenta de fondo, con una plantación de tres mil cuatrocientos plátanos y con la base de dos mil quinientos tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Martin Leguizamón

Martillero Público

e) 17/2 al 26/3/49.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Nº 4631. — RECTIFICACION DE PARTIDA.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Tercera Nominación Dr.

Alberto E. Austerlitz, se ha dictado la siguiente resolución, que transcripta, dice así: "FALLO: Haciendo lugar a la demanda. Ordenando en consecuencia la rectificación de las siguientes partidas: 1º De matrimonio de don José Andrés Burgos con Angela Yapura, acta Nº 1.042, de fecha 7 de diciembre de 1932, registrada a los folios 104|105 del tomo 12 de Cafayate, en el sentido de dejar aclarado que el nombre de la contrayente es Máxima Angélica Yapura. — 2º Partida de nacimiento de Luisa Rosario Burgos, acta No. 5.827 de fecha 28 de setiembre de 1933, registrada al folio 327 del tomo 98 de Salta. Capital. — 3º De nacimiento de Juana Rosa, acta Nº 1.012, de fecha 17 de Mayo de 1935, registrada al folio 80 del tomo 25 de Cafayate. — 4º De nacimiento de Flora Rosario, acta Nº 1.651, de fecha 26 de diciembre de 1939, registrada al folio 220 del tomo año 1938 de Cafayate. — 5º De nacimiento de Ana Jesús, acta Nº 1.633, de fecha 20 de Abril de 1942, registrada al folio 59 del tomo año 1942 de Cafayate. — 6º. De nacimiento de Sábina Carmen Burgos, acta Nº 146, de fecha 19 de noviembre de 1943, registrada al folio 37 del libro de nacimiento de Cafayate; todas ellas en el sentido de dejar aclarado que el verdadero nombre de la madre de las mismas es "MAXIMA ANGELICA YAPURA". — Consentida que sea, dése cumplimiento a lo prescripto por el art. 28 de la Ley 251. — Salta, Marzo 7 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 8 al 16/3/49.

Nº 4628 — RECTIFICACION DE PARTIDA.

En el expediente Nº 16.992, año 1948, caratulado: "Ord. Rectificación de Partidas de nacimiento de la menor Mercedes Juana Rizzotti — s|por Defensor de Menores", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, febrero 22 de 1949... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia

mandando a rectificar la siguiente partida: Acta Nº 6.413, registrado al folio 190, tomo 77 de nacimiento de Salta—Capital de fecha 24 de mayo 1929, en el sentido de dejar estable-

cido de que el verdadero nombre y apellido del padre de la inscripta es HUMBERTO RINALDO RIZZOTTI y no como figura en dicha acta.— Cópiese, notifíquese. — Dése cumpli-

miento al artículo 28 de la Ley Nº 251, librese oficio a la Dirección del Registro Civil con transcripción de la parte resolutive de la presente sentencia para la toma de razón en los libros correspondientes lo que deberá efectuar-

se libre de derechos por haber sido tramitado el presente juicio por el señor Defensor de Pobres y Menores con carta de pobreza del actor y oportunamente archívese. — ALBERTO E. AUSTRERLITZ". — Lo que el sus-

cripto Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, marzo 4 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 7 al 15/3/49.

**CONTRATOS SOCIALES.**

No. 4645 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores don MANUEL MEDINA, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Apolinario Saravia, departamento de Anta de esta Provincia, de expropiado en esta ciudad; don BENITO EDUARDO FERNANDO LEMME, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan quinientos siete, de esta ciudad, y don ANTONIO FLORENCIO MARTIN OCAÑA, español, casado, con domicilio en la calle Buenos Aires quinientos veintisiete de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las disposiciones siguientes: PRIMERO: Entre los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "OCAÑA — INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta. SEGUNDO: Durará cinco años a partir desde su toma de razón en el Registro Público de Comercio y brevia publicidad durante el término de ley. Si tres meses antes de su vencimiento, no fuera denunciado el contrato por alguno de los socios se considerará prorrogado automáticamente por cinco años más y así sucesivamente.

TERCERO: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta y comercialización de toda clase de maquinaria, motores, receptores de radio, fluorescentes, electricidad, artefactos, rodados, o cualquier otro negocio con vinculación directa a los conocimientos de los socios, o que por mayoría se disponga incorporar al ya expresado. Al fin indicado la sociedad instalará un establecimiento comercial en esta ciudad.

CUARTO: El capital social se establece en la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que suscriben íntegramente e integran en la siguiente proporción: a) los socios Manuel Medina y Benito Eduardo Fernando Lemme integran la totalidad de su aporte o sean cuarenta cuotas cada uno, equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; b) el socio Antonio Florencio Martín Ocaña, suscribe veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de las cuales integra ahora la suma de diez mil pesos moneda nacional, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro del año contado desde hoy. Tanto el aporte de los socios Medina y Lemme, de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, como el del socio Ocaña, de diez mil pesos moneda nacional han sido depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad y cuya boleta comprobante se presentará en el Registro Público de Comercio para su justificación.

QUINTO: La dirección y administración social será ejercida por los tres socios. Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con excepción de los libramientos de fondos

de los socios. Los socios suscriben íntegramente e integran en la siguiente proporción: a) los socios Manuel Medina y Benito Eduardo Fernando Lemme integran la totalidad de su aporte o sean cuarenta cuotas cada uno, equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; b) el socio Antonio Florencio Martín Ocaña, suscribe veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de las cuales integra ahora la suma de diez mil pesos moneda nacional, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro del año contado desde hoy. Tanto el aporte de los socios Medina y Lemme, de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, como el del socio Ocaña, de diez mil pesos moneda nacional han sido depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad y cuya boleta comprobante se presentará en el Registro Público de Comercio para su justificación.

QUINTO: La dirección y administración social será ejercida por los tres socios. Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con excepción de los libramientos de fondos

de los socios. Los socios suscriben íntegramente e integran en la siguiente proporción: a) los socios Manuel Medina y Benito Eduardo Fernando Lemme integran la totalidad de su aporte o sean cuarenta cuotas cada uno, equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; b) el socio Antonio Florencio Martín Ocaña, suscribe veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de las cuales integra ahora la suma de diez mil pesos moneda nacional, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro del año contado desde hoy. Tanto el aporte de los socios Medina y Lemme, de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, como el del socio Ocaña, de diez mil pesos moneda nacional han sido depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad y cuya boleta comprobante se presentará en el Registro Público de Comercio para su justificación.

QUINTO: La dirección y administración social será ejercida por los tres socios. Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con excepción de los libramientos de fondos

de los socios. Los socios suscriben íntegramente e integran en la siguiente proporción: a) los socios Manuel Medina y Benito Eduardo Fernando Lemme integran la totalidad de su aporte o sean cuarenta cuotas cada uno, equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; b) el socio Antonio Florencio Martín Ocaña, suscribe veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de las cuales integra ahora la suma de diez mil pesos moneda nacional, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro del año contado desde hoy. Tanto el aporte de los socios Medina y Lemme, de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, como el del socio Ocaña, de diez mil pesos moneda nacional han sido depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad y cuya boleta comprobante se presentará en el Registro Público de Comercio para su justificación.

QUINTO: La dirección y administración social será ejercida por los tres socios. Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con excepción de los libramientos de fondos

de los socios. Los socios suscriben íntegramente e integran en la siguiente proporción: a) los socios Manuel Medina y Benito Eduardo Fernando Lemme integran la totalidad de su aporte o sean cuarenta cuotas cada uno, equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; b) el socio Antonio Florencio Martín Ocaña, suscribe veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de las cuales integra ahora la suma de diez mil pesos moneda nacional, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro del año contado desde hoy. Tanto el aporte de los socios Medina y Lemme, de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, como el del socio Ocaña, de diez mil pesos moneda nacional han sido depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad y cuya boleta comprobante se presentará en el Registro Público de Comercio para su justificación.

y documentos que acrediten deudas sociales en cuyo caso será indispensable la firma conjunta de dos de los socios. La firma social será la personal de los socios precedida del sello membrete de la sociedad. A los fines de una mejor administración y gobierno, los socios gerentes asumirán las siguientes funciones: el señor Lemme, tendrá a su cargo la parte comercial de la sociedad, atención de clientela, venta de los productos, mercaderías, contratación de empleados y demás actos vinculados a la comercialización de los elementos de la sociedad; el señor Ocaña, dedicará preferentemente su atención a la administración, contabilidad, asesoramiento, economía finanzas y publicidad que el objeto social haga menester y el señor Medina, ejercerá funciones de contralor, sin que por ello este obligado a permanente prestación de servicios. Sin embargo, todos los actos, contratos y gestiones sociales deberán cumplirse de común acuerdo y previa consulta entre los socios. Son facultades de administración, además de las implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad las siguientes: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar; aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos necesarios de cualquier naturaleza; hacer pagos extraordinarios y percibir precios y préstamos, aceptar, conferir ampliar o revocar poderes especiales o generales para pleitos y otras gestiones, para hacer protestos y protestas, declaraciones y otras gestiones, ratificaciones, rectificaciones constatación de hechos, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza social y con las modalidades de usos y prácticas comerciales, dar y recibir en pago bienes raíces, permutas y extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la sociedad, para aceptar y endosar letras, vales, pagarés, con o sin prenda y descuento, renueve, gire y libre esos mismos documentos, para que en los Bancos Oficiales o particulares existentes o a crearse solicitar préstamos en cuenta corriente y percibir sus importes en papel moneda u oro sellado; depositar y extraer dinero, títulos o valores y extraer los que a la fecha de este mandato se hallasen ya depositados y librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sean al exterior y percibir el importe de esos giros hacer manifestaciones de bienes, presentar balances o inventarios, pedir y efectuar renovaciones y amortizaciones, aceptar y firmar los instrumentos privados y comerciales que exigen los reglamentos bancarios. Las facultades precedentemente enumeradas son simplemente enumerativas y no limitativas, pudiendo los socios gerentes hacer uso de todas aquellas necesarias para los negocios sociales. **SEXTO:** La contabilidad será llevada en legal forma. **SEPTIMO:** Los socios no podrán solicitar anticipo alguno a cuenta de utilidades y dividendos. Como retribución a la prestación de servicios de los socios Ocaña y Lemme se establece para cada uno de la suma de quinientos pesos moneda nacional por mes, que se computarán como sueldo y a "gastos generales". El señor Medina no percibirá sueldo. **OCTAVO:** Anualmente o en los términos que leyes espe-

ciales lo dispongan, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que sean necesarios o que lo solicite cualquiera de los socios. Confeccionado cualquier balance parcial se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad durante diez días y si dentro de ese plazo no se observara quedará aprobado. Los balances generales serán aprobados por la asamblea anual que los socios deberán realizar al cierre del ejercicio económico. **NOVENO:** Para la distribución de dividendos se observarán las siguientes normas: a) Establecida la utilidad líquida se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva; b) los aportes integrados devengarán el doce por ciento de interés que se tomará de las utilidades, previa deducción del porcentaje para reserva legal hasta que cese esta obligación; c) deducidos los porcentajes anteriores, los dividendos se distribuirán por iguales partes entre los tres socios. **DÉCIMO:** Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar a otra persona que no sea socio el interés que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de los demás. Para la venta o transferencia entre los socios el precio se fija desde ya en el valor que arroje el último balance general cerrado y aprobado, con estas modificaciones: a) el fondo de reserva se considerará como capital; b) las utilidades o dividendos del ejercicio en curso quedará en favor del o de los compradores, quienes en compensación reconocerán al vendedor el diez por ciento de interés sobre el precio desde la fecha del cierre del último balance. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber en la sociedad a un tercero extraño no implicará que el cesionario o adquirente se constituya en miembro de la sociedad. Dicho tercero se considerará tan solo un acreedor común y el pago de su crédito se efectuará en cuotas semestrales que no resienta la marcha económica de la misma. **DECIMO PRIMERO:** De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constatación en un libro de "acuerdos". El voto de los socios podrá producirse personalmente o por medio de apoderados, o por correspondencia. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurren, ya sean personalmente o por apoderados. Cuando lo juzguen conveniente los socios se reunirán, a citación del socio-gerente, encargado de la contabilidad, o cuando la soliciten dos de ellos. Es imprescindible la asamblea anual que deberá llevarse a efecto al cierre del ejercicio. Las discusiones ordinarias se tomarán por mayoría de cuotas-votos y las extraordinarias por las dos terceras partes del capital. **DECIMO SEGUNDO:** Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios la sociedad continuará su giro, con los sobrevivientes. Los herederos del pre-muerto podrán fiscalizar la administración mediante la designación de un heredero o apoderado especial, unificando la representación. Producido el deceso se practicará un balance general para conocer la situación económica del fallecido. Si ha propuesta de los herederos del socio fallecido la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos, el capital y dividendos que le correspondan según balance les será reintegrado por el o los socios com-

pradores previa declaratoria de herederos. **DECIMO TERCERO:** Ningún socio podrá renunciar sin causa que lo justifique. Si la renuncia fuese intempestiva o de mala fe, el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en el capítulo relativo a la disolución social. **DECIMO CUARTO:** Dentro de los veinte días de suscitada cualquier cuestión de las que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada parte en discordia nombrará un arbitrador, los cuales subscribirán sin forma de juicio, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de sometida la cuestión. En caso de disidencia, estos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y causará instancia. **DECIMO QUINTO:** Los socios-gerentes deberán dedicar toda su actividad, tiempo y conocimiento a la sociedad no pudiendo formar parte de otra de igual o distinta naturaleza. Queda dispensada de esta obligación el socio Medina estándose en lo que a él respecta a lo prescripto en la cláusula quinta. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan formalizada esta sociedad, obligándose conforme a derecho. Leída, la firman juntamente con los señores Roger Omar Frías y Oscar Reynaldo Loutayf, personas capaces, vecinos, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. Se redactó la presente en cinco sellados fiscales de numeración correlativa del cero cuarenta mil seiscientos diez al cero cuarenta mil seiscientos catorce, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio setecientos seis. **MANUEL MEDINA. B. E. LEMME. A. OCAÑA.** Tgo: Roger O. Frías. — Tgo: O. R. Loutayf. — **ANTE MI: ROBERTO DIAZ.** Sigue un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, doy fé. Para la sociedad "Ocaña Industrial y Comercial" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Rasgado: o—los—r—o—umes—e—Vale. **ROBERTO DIAZ** — Escribano Público e) 11 al 16/3/49.

No. 4833. — **PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: **ROBERTO DIAZ**, el escribano autorizando adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores don **AUGUSTO SATURNINO CASTRO**, viudo de únicas nupcias, domiciliado en la calle Zuviria número catorce; don **PEDRO VILLAVEVERDE**, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Zuviria número catorce y don **ITALO OCTAVIO CANEDI**, casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Jujuy calle Belgrano quinientos ochenta y cinco todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, capaces, comerciantes, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas disposiciones como así las pertinentes del Código de Comercio regirán subsidiariamente a las siguientes: **PRIMERO:** Entre los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la de-

nominación de "VILLAVERDE Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad, actualmente en la calle Zuviría número catorce. SEGUNDO: Durará tres años a partir desde su inscripción legal. Sin embargo reconocen y aceptan todos los actos y contratos celebrados por los señores Villaverde y Castro nombre de la sociedad, aunque la misma fuera invocada, a partir desde el día siete de febrero del año en curso, fecha en que fué adquirido el negocio de bar y fábrica de helados denominado "Bar Vienés", que ha de ser el principal objeto de la explotación social, debiéndose considerar tal fecha como iniciación del ejercicio económico con todos sus riesgos. Si tres meses antes del vencimiento del contrato no fuera denunciado por algunos de los socios se considerará prorrogado automáticamente por cinco años más y así sucesivamente. TERCERO: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio mencionado, o sea el bar y heladería denominada "Bar Vienés" que al presente funciona en esta ciudad en la calle Zuviría número catorce, y que fuera adquirido al señor Carlos Beneitez en escritura pasada ante el escribano Abelardo Gallo Torio el siete de febrero del año en curso. Independientemente del objeto indicado la sociedad podrá realizar cualquier otro negocio a fin, u otras operaciones comerciales lícitas. CUARTO: El capital social es de SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento treinta cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad en la proporción y forma siguiente: a) sesenta cuotas el señor Canedi, en maquinarias, muebles, existencias y demás elementos del negocio citado, según inventario que exhibe, un ejemplar del cual se anexa a esta escritura firmado por los socios; b) treinta y cinco cuotas el señor Villaverde, en la misma forma que el anterior, y c) treinta y cinco cuotas el señor Castro, en la forma expresada para el socio Canedi. El capital social es el resultante de la diferencia entre el activo y el pasivo, de conformidad al inventario de mención, por lo que la sociedad toma a su cargo el pasivo, dejándose expresa constancia que si bien al adquirir el "Bar Vienés" aparecían los señores Villaverde y Castro como únicos compradores, en realidad la compra que se hizo para la sociedad que hoy se constituye legalmente, y con dinero de todos los socios; habiendo el señor Canedi integrado al verificar la adquisición su aporte de treinta mil pesos. QUINTO: La Dirección y administración será ejercida indistintamente por los señores Pedro Villaverde y Arturo Saturnino Castro, en el carácter de gerentes. Tan solo los gerentes tendrán el uso de la firma social y lo será indistintamente. Sin embargo, el señor Canedi podrá también hacer uso de la firma social, si tomase parte activa en la explotación de los negocios comerciales, pues, al presente no está obligado a prestar servicio alguno. En el libro de actas de la sociedad se dejará constancia desde que fecha el señor Canedi se incorpora a la administración social, y desde ese momento tendrá idénticas atribuciones y facultades que los demás socios, inclusive los sueldos de éstos. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los gerentes quedan ex-

presamente apoderados para: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribiendo las escrituras respectivas; otorgar recibos y cartas de pago, como así cualquier cancelación; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos / dinero; conferir poderes especiales o generales de administración o sobre asuntos judiciales; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero en préstamo, descontar letras, pagarés, giros vales, conformes u otros cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante o endosante o avalista; enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar con provisión de fondos, convenir habilitaciones con el personal; celebrar cualquier contrato o realizar cualquier operación que sea conveniente o necesaria a los intereses sociales; quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios - gerentes realizar todos los actos inherentes a la administración, sin limitación alguna. Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extraños a la sociedad, y en ningún caso en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo en aquellas operaciones de índole particular a las cuales se encuentran dedicados y que la sociedad respeta. SEXTO: La contabilidad será llevada en legal forma. SEPTIMO: Los socios no podrán solicitar anticipo alguno a cuenta de dividendos o utilidades. Los socios - gerentes como retribución a los servicios prestados a la sociedad, podrán retirar mensualmente la suma de quinientos pesos, cada uno, imputables a "gastos generales". Esta misma remuneración gozará el socio Canedi, a partir de la fecha en que participe en la administración. OCTAVO: Anualmente, en el mes de Febrero se practicará un balance general, sin perjuicio de aquellas que determinen leyes especiales o de simple computación. Practicado el balance general se pondrá de manifiesto en la administración, durante diez días, y, si dentro de ese término no fueran observados, se tendrá por aprobado. NOVENO: De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá en proporción a los aportes de cada socio. DECIMO: Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar a otra persona que no lo sea, el capital o cuotas que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de los demás. Para la transferencia a los consocios, el precio se fija desde ya, en el valor que surja del último balance anual cerrado, con estas modificaciones: a) el fondo de reserva se considerará como capital; b) las utilidades del ejercicio en curso quedará a favor del o los compradores, quienes en compensación reconocerán al vendedor el siete por ciento sobre el precio, desde la fecha del cierre del último balance. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión o transferencia que un socio

haga de su haber en la sociedad a un tercero no implicará que el cesionario o adquirente se constituya en miembro de la sociedad; considerándose a éste tan solo como acreedor común y el pago de su crédito se efectuará en cuotas trimestrales. Queda a salvo la situación del socio que obtuviere la autorización judicial para la transferencia, en cuyo caso es optativo de los demás solicitar la disolución social. DECIMO PRIMERO: Ningún socio podrá renunciar sin causa justificada. Si la renuncia fuera intempestiva o de mala fé, el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en las partes relativas a la disolución social. DECIMO SEGUNDO: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de "acuerdos", para el cual registrarán las formalidades de los declarados indispensables por la ley. El voto de los socios será personal o por medio de correspondencia o de apoderado. Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurren. Las reuniones se efectuarán toda vez que los negocios sociales lo requieran, o cuando los gerentes lo dispongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas - votos. DECIMO TERCERO: A la expiración del plazo contractual y si no se prorrogara automáticamente, el activo y pasivo podrá ser adjudicado a aquel o aquellos socios que ofrecieran mayores garantías o mejor precio, lo que se hará conocer mediante ofertas bajo sobre, labrándose el acta correspondiente. DECIMO CUARTO: Dentro de los diez días de producida alguna cuestión de las que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada parte nombrará un arbitrador, los cuales substanciarán sin forma de juicio, debiendo pronunciarse dentro de los veinte días de sometida la cuestión. Si el fallo de estos fuere dispar, designarán un tercero, cuyo pronunciamiento será inapelable y causará instancia. DECIMO QUINTO: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes. Los herederos podrán fiscalizar la administración unificando la representación o designando un apoderado especial. Producido el deceso se hará de inmediato un balance general para determinar la situación del socio fallecido. Si a propuesta de los herederos la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que le correspondan según balance, les será abonado, por él o los socios compradores previa declaratoria de herederos, en forma tal que no resienta la marcha económica de la sociedad. Presente en este acto el señor Carlos Beneitez, casado, vecino de ésta mayor de edad, argentino, de mi conocimiento y dice: Que presta su conformidad a la transferencia de los créditos que los señores Villaverde y Castro le adeudan con motivo de la venta del negocio "Bar Vienés"; créditos que toma a su cargo la sociedad que por este acto constituyen los señores mencionados conjuntamente con el señor Canedi, debiendo la sociedad cumplir con las condiciones expresadas en el contrato de compraventa. Leída, la firman con los señores Hugo E. Larrán y Roger Omar Frías, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en cinco sellados fiscales de numeración sucesiva desde el cero cuarenta y un mil ciento seis,

dos, al cero cuarenta y un mil ciento-seis, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio seiscientos cincuenta y cinco. Raspado: tendrá. vale. A. S. CASTRO - PEDRO VILLAVERDE. - I. CANEDI. - C. BENEITEZ. Tgo: Hugo E. Larrán. Tgo: Roger O. Frías. ANTE MI: ROBERTO DIAZ. Sigue un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: s. tres. o. o. an. j. g. iva. y. que. om. to. Valen.

ROBERTO DIAZ - Escribano Público.  
e) 9 al 14/3/49.

No. 4629 — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don CONSTANTINO GOMEZ, español, viudo, mayor de edad por una parte, y don PEDRO LUCIO GOMEZ, argentino, soltero, mayor de edad, por la otra, ambos domiciliados en la ciudad de Orán, de esta Provincia, han convenido:—

**ARTICULO PRIMERO:** — Entre ambos contratantes constituyen en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comerciar en la compra-venta de unidades automotores, implementos agrícolas, unidades de fuerza, equipos camineros, la atención del servicio mecánico especializado, y lo relacionado con repuestos y accesorios en general. **ARTICULO SEGUNDO:** — La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTANTINO GOMEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la ciudad de Orán, sede principal de sus negocios.

**ARTICULO TERCERO:** — La sociedad tendrá una duración de diez años y podrá disolverse: a) Por vencimiento de término. b) Por consentimiento expreso de sus componentes o cuando alguno de ellos lo solicitare con treinta días de anticipación. c) Por pérdida del treinta por ciento del capital social. ch) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios. d) Por otra causa legal.

**ARTICULO CUARTO:** — El capital social se fija en la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en setenta y dos cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y consistentes en mercaderías, muebles y útiles que posee don Constantino Gómez en su casa de negocio sito en Orán. — Ahora bien, éste aporta— según consta en el inventario practicado al efecto y que forma parte de este contrato— sesenta y cuatro cuotas y don Pedro Lucio Gómez ocho cuotas adquiridas mediante una parte del sueldo que le ha correspondido en cuatro años de trabajo en el establecimiento del primero, todas las cuales se encuentran integradas por las razones aducidas precedentemente.

**ARTICULO QUINTO:** — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo al

mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos; sea por compra a sola firma o en mancomún y solidariamente con otras firmas: permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y la transferencia de dominio, condominio o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención. d) Dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento bienes muebles o inmuebles, (aún por plazos mayor que el legal) con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. e) Constituir, aceptar, o renocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales servidumbres y demás derechos reales, a sola firma o en mancomún y solidariamente con otras firmas, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones transferencias, cancelaciones, renovaciones, revelaciones y conversiones. f) Hacer remisiones y quitas de deudas. g) Aceptar y dar fianzas reales o personales relacionadas con el giro normal de los negocios sociales ya sea por operaciones a sola firma o en mancomún y solidariamente con otras firmas. h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o particulares o de Sociedades y especialmente de las instituciones de préstamo del asiento de sus negocios que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolcos o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero; letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédula o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privados o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas

o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia. l) Intervenir en déiensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces, o tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. ll) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolverán acordar. m) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. n) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. ñ) Formular protestos o protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. o) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que tienen los socios todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva.

**ARTICULO SEXTO:** — La fiscalización de la sociedad— cuyo desenvolvimiento se registró por la Ley 11.845— será, privativa de los socios sin limitación alguna a fin de interiorizarse y controlar su marcha quedando ambos obligados a cumplir con las cláusulas de este convenio y las leyes que rigen la materia.

**ARTICULO SEPTIMO:** — El socio que tuviera que ausentarse temporariamente del lugar de las actividades de la sociedad, deberá comunicar previamente su decisión al otro socio, a fin de convenir, de común acuerdo, la forma y modo de reemplazarlo.

**ARTICULO OCTAVO:** — Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, suscrito por ellos, acompañando la comprobación de saldos respectivos. La conformidad o discordancia correspondiente deberá ser manifestada por los socios dentro del término perentorio de quince días de elevado a su conocimiento.

**ARTICULO NOVENO:** — Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales

de cada ejercicio— que abarcará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año— después de deducirse el veinte por ciento, que se establece como fondo de reserva, serán distribuidas en la siguiente forma: Al socio Constantino Gómez, las ocho novenas partes y al socio Pedro Lucio Gómez, la novena parte restante. — Con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad, sus componentes tendrán derecho a retirar, cada mes, la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal para sus gastos personales. — Asimismo cualquiera de los socios estará facultado para extraer dinero de la sociedad para sí y que no provenga de las utilidades realizadas y distribuidas conforme a los balances debidamente comprobados y aprobados, en calidad de préstamo, y hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional.

**ARTICULO DECIMO:** — Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse y dividirse el caudal común, será dirimida por arbitradores, designados uno por cada parte divergente, y en caso de discordia entre éstos, nombrarán las partes un tercero para que dirima el pleito, y si ellas no se pusieran de acuerdo para el nombramiento lo designarán los arbitradores nombrados y, en su defecto, el Juez competente a pedido de los litigantes, debiendo las partes establecer en el compromiso arbitral que otorgarán por instrumento privado, una vez decidido el arbitraje, la cuestión o cuestiones que sometan al folio arbitral con expresión de sus circunstancias, la forma en que hallan de proceder los arbitradores y en el lugar en que hallan de conocer y fallar la extipulación de una multa que deberá pagar la parte que deje de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso y de otra multa que deberá igualmente oblar el que se alce del fallo al que se conforme con él; el plazo en el que los arbitradores deberán pronunciar su sentencia y la renuncia del recurso de apelación.

**ARTICULO UNDECIMO.** — La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin contar con el consentimiento del otro socio teniendo éste la opción y preferencia para adquirir la parte proporcional respectiva en igualdad de condiciones que la ofrecida por el tercio.

Ahora bien, si alguno de los socios infringiera esta cláusula, no perderá por esto su condición de tal, y la cesión no será obligatoria para la sociedad, pero producirá sus efectos entre el cesionario y el cedente, quedando éste constituido en mandatario del primero.

En caso de transferencia, salvo la hereditaria, podrá hacerse en instrumento público o privado y no producirá efecto alguno antes de la inscripción y publicación respectiva, llenadas las demás formalidades de ley.

LEIDO Y RATIFICADO firman ambos con-

tratados en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, fecha ut supra.

e) 8 al 12/3/949.

**CITACION A JUICIO**

No. 4635 — **EDICTO:** Por el presente, se cita a los señores Lucio Galarza, Lucila o Lucinda Galarza, Rosa Elba Galarza Lea Plaza y Juana Estaura Galarza, para que dentro del término de veinte publicaciones en "La Provincia y BOLETIN OFICIAL", se presenten a estar en derecho en los autos sobre filiación natural y petición de herencia, promovidos por don Benigno Galarza contra los nobrados, y los Sres. Osvaldo Galarza, Bernardo Severa Galarza y Oscar Santos Galarza, por ante el juzgado de 1ra. instancia y 3ra. nominación en lo civil de la provincia, a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, Secretaría del Escribano Público que suscribe; bajo apercibimiento de que si no se presentaran dentro de dicho término, se les nombrará de oficio defensor que los represente en el juicio. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 24 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. e) 9/3 v. lo. 4/49.

**ADMINISTRATIVAS**

No. 4620 — **EDICTO:** En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Ezequiel Alemán solicitando en expediente No. 10.907/48, reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad ubicada en El Galpón, departamento de Metán, catastro No. 423.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie aproximada de 11 hectáreas, con una dotación que omite especificar, fundando su derecho por usos y costumbres.

Por resolución No. 102 del H. Consejo de la A.G.A.S., el reconocimiento, según aconseja el Departamento de Explotación, sería por un caudal de 5,775 litros por segundo, a derivar del Río Pasaje o Juramento, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 11 hectáreas.

La presente publicación vence el día 23 de Marzo de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 4 de Marzo de 1949. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA e) 5/3 al 23/3/949.

Nº 4599 **EDICTO** En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta los señores Reynaldo Flores y herederos de Manuel Flores, solicitando en expediente Nº

3916/48, reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Paso de la Candelaria" o "Puesto del Medio", ubicada en el partido Río Colorado, departamento de Orán.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie de 1.500 hectáreas, con una dotación de 1.500 litros por segundo.

Por resolución del H. Consejo de A. G. A. S., el reconocimiento que se tramita sería para un caudal de 162.70 litros por segundo a derivar del Río Colorado, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie aproximada de 310 hectáreas.

La presente publicación vence el día 16 de mayo de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 24 de febrero de 1949. Administración General de Aguas de Salta. e) 25/2 al 16/3/949.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto No. 3643 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES,  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social